Por el cual se hace un nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un (1) Despacho de la Sala de Casación Laboral de Descongestión.

El suscrito Magistrado de la Sala de Casación Laboral de Descongestión, en uso de sus facultades legales, y

# CONSIDERANDO:

- Que el Decreto Nº 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
- 2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
- 4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

# DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, a la señorita LINA MARCELA MILLÁN ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.475.900 expedida en Cartagena.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La señorita MILLÁN ACOSTA, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Adhonorem.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese a la designada, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

# COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018).

EL MAGISTRADO,

ÓMAR DE JESÚS RESTREPO OCHOA

LA SECRETARIA GENERAL,

Por el cual se hace un nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un (1) Despacho de la Sala de Casación Civil.

El suscrito Magistrado de la Sala de Casación Civil, en uso de sus facultades legales, y

# CONSIDERANDO:

- Que el Decreto Nº 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
- 2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
- 4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

# DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, a la señora MARÍA DEL MAR MOLINA SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.085.460 expedida en Cali.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La señora MOLINA SERRANO, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Adhonorem.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese a la designada, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

# COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil diéciocho (2018).

EL MAGISTRADO,

OCTAVIO AUGUSTO TÉJEIRO DUQUE

LA SECRETARIA GENERAL,

Por el cual se hace un nombramiento de dos (2) Auxiliares Judiciales Ad-honorem al servicio de un (1) Despacho de la Sala de Casación Laboral de Descongestión.

El suscrito Magistrado de la Sala de Casación Laboral de Descongestión, en uso de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO:

- Que el Decreto Nº 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
- 2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
- 4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como Auxiliares Judiciales Ad-honorem al servicio de este despacho, a las señoritas ADRIANA ALEJANDRA ACEVEDO AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.643.500 expedida en Tunja y OLGA NATALIA ZAMBRANO BARRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.055.314.511 expedida en Tibasosa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las señoritas ACEVEDO AGUDELO y ZAMBRANO BARRERA, no recibirán remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese a las designadas, si aceptan y acreditan las calidades, déseles posesión del cargo.

# COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018).

EL MAGISTRADO,

SANTANDER RAPAEL BRITO CUADRADO

LA SECRETARIA GENERAL,

Por el cual se hace un nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un (1) Despacho de la Sala de Casación Penal.

El suscrito Magistrado de la Sala de Casación Penal en uso de sus facultades legales, y

# CONSIDERANDO:

- Que el Decreto Nº 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
- 2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
- 4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, al señor SANTIAGO PÉREZ BELTRÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.781.627 expedida en Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El señor PÉREZ BELTRÁN, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese al designado, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

# COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018).

EL MAGISTRADO,

LA SECRETARIA GENERAL,

EYDER PATIÑO CABRERA

Por el cual se hace un nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un (1) Despacho de la Sala de Casación Laboral en Descongestión de la Corporación.

La suscrita Magistrada de la Sala de Casación Laboral en Descongestión en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

- Que el Decreto Nº 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
- 2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
- 4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, al señor DAVID FERNANDO LORDUY SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.049.313 expedida en El Banco.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El señor LORDUY SUÁREZ, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese al designado, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

# COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018).

LA MAGISTRADA,

CECILIA MARGARITA DURÁN UJUETA

LA SECRETARIA GENERAL,

Por el cual se hace un nombramiento de dos (2) Auxiliares Judiciales Ad-honorem al servicio de un (1) Despacho de la Sala de Casación Laboral en Descongestión de la Corporación.

La suscrita Magistrada de la Sala de Casación Laboral en Descongestión en uso de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO:

- Que el Decreto Nº 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
- 2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
- 4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como Auxiliares Judiciales Ad-honorem al servicio de este despacho, a los señores JAIME EDUARDO GUZMÁN CABALLERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.559.775 expedida en Ibagué y JOHAN ALEXIS HURTADO PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.543.857 expedida en Ibagué.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los señores GUZMÁN CABALLERO y HURTADO PATIÑO, no recibirán remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese a los designados, si aceptan y acreditan las calidades, désele posesión del cargo.

# COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018).

LA MAGISTRADA,

DOLLY AMPARO CAGUASANGO VILLOTA

LA SECRETARIA GENERAL,

Por el cual se hace un nombramiento de dos (2) Auxiliares Judiciales Ad-honorem al servicio de un (1) Despacho de la Sala de Casación Penal de la Corporación.

El suscrito Magistrado de la Sala de Casación Penal en uso de sus facultades legales, y

# CONSIDERANDO:

- Que el Decreto Nº 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
- 2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
- 4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como Auxiliares Judiciales Ad-honorem al servicio de este despacho, a la señorita ELIANA PAOLA PÉREZ ANÍBAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.483.579 expedida en Cartagena y al señor GUSTAVO ADOLFO PARDO DAZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.361.492 expedida en Cartagena.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La señorita PÉREZ ANÍBAL y el señor PARDO DAZA, no recibirán remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese a los designados, si aceptan y acreditan las calidades, désele posesión del cargo.

# COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil dieciocho (2018).

EL MAGISTRADO,

FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIÓS

LA SECRETARIA GENERAL,

Por el cual se hace un nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un (1) Despacho de la Sala de Casación Penal de la Corporación.

La suscrita Magistrada de la Sala de Casación Penal en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

- Que el Decreto Nº 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
- 2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
- 4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, al señor ANDRÉS FELIPE PÉREZ RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.408.611 expedida en Duitama.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El señor PÉREZ RAMÍREZ, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese al designado, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

# COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018).

LA MAGISTRADA,

PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR

LA SECRETARIA GENERAL,

Por el cual se hace un nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un (1) Despacho de la Sala de Casación Laboral de Descongestión de la Corporación.

El suscrito Magistrado de la Sala de Casación Laboral de Descongestión en uso de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO:

- Que el Decreto Nº 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
- 2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
- 4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

# DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, a la señorita PAULA ALEJANDRA MIRANDA RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.558.810 expedida en Ibagué.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La señorita MIRANDA RAMÍREZ, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese a la designada, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

# COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018).

EL MAGISTRADO,

LA SECRETARIA GENERAL,

ORGE PRADA SANCHEZ

Por el cual se hace un nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un (1) Despacho de la Sala de Casación Penal de la Corporación.

El suscrito Magistrado de la Sala de Casación Penal en uso de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO:

- Que el Decreto Nº 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
- 2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
- 4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, al señor ADRIÁN VÁSQUEZ BETANCUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.783.075 expedida en Popayán.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El señor VÁSQUEZ BETANCUR, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese al designado, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

# COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018).

EL MAGISTRADO,

JOSÉ LUIS BARCELÓ CAMACHO

DAMARIS ORJUELA HERRERA

LA SECRETARIA GENERAL,

# DECRETO Nº 011

Por el cual se hace un nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un (1) Despacho de la Sala de Casación Penal de la Corporación.

El suscrito Magistrado de la Sala de Casación Penal en uso de sus facultades legales, y

# CONSIDERANDO:

- Que el Decreto Nº 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
- 2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
- 4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, a la señorita LAURA SUSANA SILVA BARRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.462.580 expedida en Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**La señorita SILVA BARRERA, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese a la designada, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

# COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018).

EL MAGISTRADO,

EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER

LA SECRETARIA GENERAL,

### DECRETO Nº 012

Por el cual se hace un nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un (1) Despacho de la Sala de Casación Penal de la Corporación.

El suscrito Magistrado de la Sala de Casación Penal en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

- Que el Decreto Nº 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
- 2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
- 4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

# DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, a la señorita LEDY JOHANA LEÓN NEIRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.634.050 expedida en Tunja.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La señorita LEÓN NEIRA, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese a la designada, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

# COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018).

EL MAGISTRADO,

JOSÉ LUIS BARCELÓ CAMACHO

DAMARIS ORJUELA HERRERA

LA SECRETARIA GENERAL,

Por el cual se hace un nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un (1) Despacho de la Sala de Casación Laboral en Descongestión de la Corporación.

El suscrito Magistrado de la Sala de Casación Laboral en Descongestión en uso de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO:

- Que el Decreto Nº 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
- 2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
- 4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

# DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, a la señorita LINA MARCELA ROJAS CAICEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.531.923 expedida en Candelaria (Valle).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La señorita ROJAS CAICEDO, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese a la designada, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

# COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018).

EL MAGISTRADO,

CARLOS ARTURO QUARÍN JURADO

LA SECRETARIA GENERAL,

Por el cual se hace un nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un (1) Despacho de la Sala de Casación Penal de la Corporación.

La suscrita, Magistrada de la Sala de Casación Penal en uso de sus facultades legales, y

# CONSIDERANDO:

- Que el Decreto Nº 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
- 2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
- 4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, a la señorita AURA LAYNE GARCÍA PATIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.455.378 expedida en Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La señorita GARCÍA PATIÑO, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese a la designada, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

# COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018).

LA MAGISTRADA,

PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR

LA SECRETARIA GENERAL,

Por el cual se hace un nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un (1) Despacho de la Sala de Casación Civil de la Corporación.

El suscrito, Magistrado de la Sala de Casación Civil en uso de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO:

- Que el Decreto Nº 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
- 2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
- 4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, a la señorita MARÍA JOSÉ SUÁREZ GUETTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.273.615 expedida en Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La señorita SUÁREZ GUETTE, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese a la designada, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

# COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018).

EL MAGISTRADO,

AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO

LA SECRETARIA GENERAL,

Por el cual se hace un nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un (1) Despacho de la Sala de Casación Penal de la Corporación.

El suscrito, Magistrado de la Sala de Casación Penal en uso de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO:

- Que el Decreto Nº 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
- 2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
- 4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, al señor CRISTIÁN FERNANDO BOYACÁ MANRIQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.695.528 expedida en Socorro.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El señor BOYACÁ MANRIQUE, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese al designado, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

# COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018).

EL MAGISTRADO,

LUIS GUILLERMO SALAZAR OTERO

LA SECRETARIA GENERAL.